



Convenio Marco de Cooperación Académica
Entre
LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA
Y
LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

De una parte el Mgfc Sr Antoni Giró Roca como rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, de conformidad con el Decreto 48/2006, de 28 Marzo, de la Generalitat de Catalunya NIF num Q-0818003F domicilio en Barcelona c/Jordi Girona, 31 y en representación de ésta en virtud de lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, el artículo 67 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, en adelante llamada UPC, aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre

Y por otra parte el Sr Jaime Astudillo Romero como rector de la Universidad de Cuenca NIF num 0100860667 domicilio en la de ciudad de Cuenca Avenida 12 de Abril y Agustín Cueva provincia de Azuay en la República del Ecuador y en representación de ésta en virtud de lo que dispone el artículo 31 de la Ley de Educación Superior acuerdan las cláusulas y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA Este acuerdo tiene como objetivo fomentar la realización de acciones conjuntas entre la UC y la UPC, que incluyen programas de intercambio de personal investigación en común, formación de estudiantes de grado y de estudiantes de doctorado, y cualquier otro programa que se pueda considerar de beneficio mutuo y que deberá formalizarse mediante convenio específico suscrito por ambas partes

CLÁUSULA SEGUNDA Cada una de las instituciones debe designar un coordinador responsable de definir y organizar los programas de cooperación entre las universidades

Por la UPC será coordinador / responsable la profesora Pitar García Almirall

Por la UC será coordinador / responsable el Dr. Willie Morocho

CLÁUSULA TERCERA La firma de este acuerdo no implica ninguna obligación financiera para las partes firmantes. La realización de las actividades expresadas en el presente convenio estarán condicionadas a la obtención de ayudas económicas de los diferentes programas españoles o europeos o de otros recursos financieros obtenidas por ambas partes



Cooperar entre sí en el sentido de crear, dentro de las respectivas áreas de competencia, las condiciones necesarias para el cumplimiento íntegro de este documento.

CLÁUSULA CUARTA — USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA UPC

En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos la UC considere necesario hacer uso de los logotipos de la UPC, deberá pedir autorización previa a la UPC, a través del Servicio de Comunicación y Promoción, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el periodo de vigencia que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UPC vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

CLÁUSULA QUINTA — Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.

CLÁUSULA SEXTA — La rescisión se podrá producir por iniciativa de cualquiera de las dos partes, según criterios de conveniencia y posibilidad, con un periodo de preaviso escrito de 6 (seis) meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA — Para la organización de actividades específicas objeto de este instrumento, se firmarán convenios entre las partes implicadas.

EN FE DE LO CUAL, las partes firman por duplicado el acuerdo, todos los ejemplares en castellano, en la fecha abajo indicada.

UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA


Dr. Jaime Astudillo

Rector


Antoni Giró

Rector

Fecha Cuenca 11 de septiembre de 2009 Fecha

Josep Casanoves Garcia
Rector en funcions
Resolució 315/2006 de 20 de abril